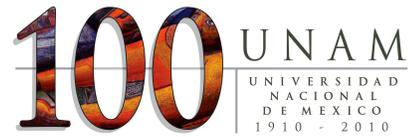




LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS FORMAS DE TITULACIÓN FACULTAD DE DERECHO UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente ordenamiento, establece las bases y fija los lineamientos de las diferentes formas de titulación aprobadas por el Honorable Consejo Técnico de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Artículo 2.- Este ordenamiento es aplicable a los alumnos de la Facultad de Derecho y a los de la Licenciatura en Derecho del Sistema Incorporado de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Artículo 3.- Las formas de titulación se registrarán por lo establecido en el presente ordenamiento y las normas de la Legislación Universitaria que se detallan a continuación:

- I. Reglamento General de Exámenes,
- II. Reglamento General de Estudios Técnicos y Profesionales, y
- III. Reglamento General para la Presentación, Aprobación y Modificación de Planes de Estudio.

Artículo 4.- Las formas de titulación son los diversos procedimientos académicos, aprobados por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, mediante los cuales, los alumnos de la Facultad de Derecho podrán obtener el Título Profesional de Licenciado en Derecho.

Artículo 5.- Las formas de titulación aprobadas, tienen por objeto valorar los conocimientos que el egresado ha obtenido de la Licenciatura en Derecho, utilizando su capacidad individual para la aplicación de los mismos.

Artículo 6.- Las formas de titulación aprobadas por el Honorable Consejo Técnico de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México son:

- 1) Tesis y Examen Profesional;
- 2) Estudios en Posgrado;
- 3) Totalidad de créditos y alto nivel académico;
- 4) Examen general de conocimientos;
- 5) Ampliación y profundización de conocimientos;
- 6) **(Adición aprobada por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho en su sesión ordinaria del once de noviembre del dos mil ocho).**
- 6) Práctica jurídica mediante trabajo profesional.

REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE A LAS FORMAS DE TITULACIÓN

Artículo 7º.- Para poder inscribirse a cualquiera de las formas de titulación aprobadas, los alumnos deben:

- a) Tener acreditado íntegramente el Plan de Estudios al que pertenezcan de la Licenciatura en Derecho en el Historial Académico elaborado por la Dirección General de Administración Escolar de la Universidad Nacional Autónoma de México.

El alumno que elija titularse, a través, de la opción de Tesis y Examen Profesional, se le permitirá la inscripción anticipada de un proyecto de investigación, cuando haya aprobado las asignaturas que en su conjunto representen un mínimo del 80% (ochenta por ciento) de los créditos totales del plan de estudios al que pertenezca y que no se encuentre dentro de los supuestos establecidos en los artículos 22 y 24 del Reglamento General de Inscripciones de la Universidad Nacional Autónoma de México.

- b) Tener acreditado el Servicio Social conforme a lo establecido en el Reglamento General de Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México y demás disposiciones establecidas por la Unidad Responsable del Servicio Social de la Facultad de Derecho. Esto se acredita con la Carta de Liberación del Servicio Social expedida por la Dirección General de Orientación y Servicios Educativos de la Universidad Nacional Autónoma de México.



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS FORMAS DE TITULACIÓN FACULTAD DE DERECHO UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



Artículo 8.- Para poder acreditar cualquier forma de titulación aprobada, el alumno interesado deberá realizar los trámites y/o presentar la siguiente documentación ante la Secretaría de Exámenes Profesionales de la Facultad de Derecho.

- a) Solicitud de Revisión de Estudios.- El alumno interesado, acudirá ante la Dirección General de Administración Escolar de la UNAM a realizar el pago de derechos correspondiente a este trámite y posteriormente deberá acudir a la Secretaría de Exámenes Profesionales de la Facultad para concluir este procedimiento.
- b) Historial Académico Certificado.- El alumno interesado, acudirá a las cajas ubicadas a un costado de la Torre de la Rectoría de la UNAM a realizar el pago de Historia Académica y entregará el comprobante a la Secretaría de Exámenes Profesionales, quien se encargará de realizar todas las gestiones necesarias ante la Secretaría de Asuntos Escolares para obtener la certificación del documento mencionado. Los alumnos del sistema abierto de la Facultad, deberán realizar el trámite ante la sección escolar de la División correspondiente, quien les entregará el documento certificado por el Jefe de la División.
- c) Cinco fotografías tamaño infantil, las cuales deben ser recientes, en blanco y negro, con fondo blanco, tomadas de frente, en papel mate y con retoque.
- d) Seis fotografías tamaño título con las siguientes características: tamaño 6 x 9, ovaladas, impresas en papel mate, no brillantes, con retoque, fondo gris, en blanco y negro, tomadas de frente, que el tamaño de la cara esté proporcionado con la medida de la fotografía, rostro serio, frente y oreja descubierta y con vestimenta formal.
- e) Carta de Liberación del Servicio Social, expedida por la Dirección General de Orientación y Servicios Educativos de esta Universidad. Si fue emitida en antes de 1997, deberá ser actualizada por la Unidad Responsable del Servicio Social de la Facultad de Derecho.
- f) Solicitud de Fecha de Examen Profesional.- Este documento será entregado al interesado al momento de presentar todos los documentos relativos a la forma de titulación en que está inscrito, para que se le asignen fecha y se designen a los sinodales para la presentación del examen profesional.
- g) Clave Única de Registro Poblacional (CURP).- El cual deberá tramitarse previamente ante las autoridades externas correspondientes y se presentará en original y copia, esta última deberá ser ampliada al 200% del tamaño original.
- h) Solicitud de Registro de Título y expedición de Cédula Profesional.- Este documento será proporcionado por la Secretaría de Exámenes Profesionales de la Facultad para que sea debidamente requisitado por el interesado. Los requisitos adicionales de este documento deberán ser entregados por el interesado para que se pueda completar el trámite.
- i) Solicitud de Expedición del Título Profesional en Pergamino.- El interesado deberá requisitar la solicitud y realizar el pago correspondiente.
- j) Constancia de no adeudo de libros.- Este documento se deberá tramitar ante la Biblioteca "Antonio Caso" de la Facultad y ante la Biblioteca Central de la UNAM.
- k) Los demás establecidos específicamente para la forma de titulación que se haya acreditado.

MENCIÓN HONORÍFICA

Artículo 9.- (Modificado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho en su sesión ordinaria del dos de junio del dos mil dieciséis, como sigue):

Artículo 9.- La mención Honorífica es una distinción universitaria que se otorgará en la forma de titulación de Tesis y Examen Profesional, cuando la tesis y la réplica oral sean de excepcional calidad.

Los sinodales decidirán, por unanimidad de votos, sobre su otorgamiento.

Artículo 10.- (Modificado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho en su sesión ordinaria del dos de junio del dos mil dieciséis, como sigue):

Artículo 10.- La Mención Honorífica se otorgará de acuerdo con las normas de Legislación Universitaria señaladas a continuación:

- I. Reglamento General de Exámenes
- II. Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario y,
- III. Los presentes lineamientos.



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS FORMAS DE TITULACIÓN FACULTAD DE DERECHO UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



Artículo 11.- (Modificado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho en su sesión ordinaria del dos de junio del dos mil dieciséis, como sigue):

Artículo 11.- El alumno que aspire a obtener la mención honorífica deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Tener acreditado íntegramente el Plan de Estudios al que pertenezca con un promedio mínimo general de 9.00.
- II. No exceder, en el caso de asignaturas acreditadas, del número que represente el 40 % del plan de estudios en vigor
- III. No tener asignatura revalidada, esto es, calificación obtenida en universidades, escuelas o instituciones que no estén incorporadas a esta Universidad, salvo los casos de movilidad estudiantil, en términos de lo establecido en el artículo 3°, fracción XXIV de los Lineamientos para regular la movilidad estudiantil de Licenciatura en la Universidad Nacional Autónoma de México.
- IV. No tener registro en la Historia Académica completa de asignatura con calificación de NA (No Acreditada) o 5 (cinco) en periodo ordinario.
- V. No tener registro en la historia académica completa de más de cinco asignaturas con calificación de NP (No Presentada) en periodo ordinario, salvo en el caso de que todas sean en el mismo semestre.
- VI. **Derogada por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho en su sesión ordinaria del once de noviembre del dos mil ocho.**

Artículo 12.- **Derogado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho en su sesión ordinaria del dos de junio del dos mil dieciséis.**

TESIS Y EXAMEN PROFESIONAL

Artículo 13- La tesis y examen profesional es la realización de un trabajo de investigación que plantee y busque la solución de un problema concreto de un área del conocimiento jurídico, bajo la dirección de un Profesor de la Facultad.

La tesis y examen profesional se compondrá de la parte escrita y la parte oral.

La parte escrita es el trabajo individual de investigación dirigido por un asesor aprobado por el Seminario en el que se está inscrito y la parte oral se compone de un examen frente a tres sinodales que serán designados por la Secretaría de Exámenes Profesionales.

Artículo 14.- El objetivo de la tesis y examen profesional es contribuir, tanto a la formación metodológica del alumno como al avance de la investigación en las áreas de conocimiento propias de la Facultad de Derecho.

Artículo 15.- La tesis deberá ser afín a una de las líneas de investigación que están desarrollando los académicos de la Facultad de Derecho seleccionados para el efecto.

Los Seminarios en los que se puede desarrollar un trabajo de tesis son:

- I. Derecho Administrativo,
- II. Derecho Agrario;
- III. Derecho Civil,
- IV. Estudios Jurídicos sobre el Comercio Exterior;
- V. Derecho Constitucional y Amparo,
- VI. Estudios Jurídico - Económicos;
- VII. Filosofía y Teoría del Derecho;
- VIII. Derecho Fiscal y Finanzas Públicas,
- IX. Derecho internacional,
- X. Derecho Mercantil;



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS FORMAS DE TITULACIÓN

FACULTAD DE DERECHO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



- XI. Propiedad Intelectual;
- XII. Derecho Penal;
- XIII. Derecho Procesal;
- XIV. Derecho Romano e Historia del Derecho;
- XV. Sociología General y Jurídica;
- XVI. Teoría del Estado;
- XVII. Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social;

Artículo 16.- El alumno elegirá tanto el área de conocimiento (Seminario), como la línea de investigación (tema del proyecto) que desea realizar. La elección debe ser realizada tomando en cuenta el nivel de preparación que posea en un área de conocimiento determinada y las perspectivas que tenga respecto a su experiencia profesional o campo de trabajo.

Artículo 17.- Para registrar la tesis el alumno debe realizar lo siguiente:

1. El alumno que desee iniciar la tesis deberá haber acreditado previamente el 100% de los créditos totales de la Licenciatura en Derecho. Lo anterior se acreditará con la Constancia de Terminación de Estudios, elaborada por la autoridad escolar respectiva.
2. Se permitirá la inscripción anticipada de un proyecto de investigación al Seminario respectivo, cuando el alumno haya aprobado las materias que en su conjunto representen un mínimo el 80% (ochenta por ciento) de los créditos totales del plan de estudios. En este caso, el alumno deberá concluir la Licenciatura antes de que venza el plazo de registro del tema de tesis ante la Secretaría General, de lo contrario será dada de baja y tendrá que iniciar un nuevo proyecto de investigación.
3. El alumno que opte por esta forma de titulación deberá acudir al Seminario de su interés, verificar la lista de temas propuestos por el Director del Seminario y la lista de Profesores adscritos al mismo.
4. El alumno también puede proponer un tema distinto a los publicados, siempre que éste sea acorde a las líneas de investigación del Seminario.
5. Cuando el alumno decida en que Seminario desea desarrollar su proyecto de investigación, deberá concertar una cita con alguno de los Profesores adscritos al Seminario para presentarle el proyecto respectivo.
6. Una vez que el Profesor acepte dirigir el proyecto de investigación, el alumno, deberá presentarle el tema de tesis, el cual deberá desglosarse en un capitulado básico, y fundamentarse en una bibliografía mínima.
7. Será aplicable a esta opción lo establecido en la normatividad relacionada con el Funcionamiento de los Seminarios que se encuentre vigente a la fecha en que el alumno pretenda titularse.

Artículo 18.- Para que el alumno inscriba su tesis ante la Secretaría de Exámenes Profesionales de la Facultad de Derecho debe:

1. Obtener la autorización escrita del Asesor seleccionado, en el que se establezca el compromiso de dirigir el proyecto de investigación hasta el final del mismo.
2. Presentar ante el Director del Seminario seleccionado, el proyecto de investigación propuesto para obtener la autorización escrita de este y,
3. Una vez que se tiene la autorización del Director del Seminario, debe acudir a la Secretaría General de la Facultad a solicitar el registro correspondiente.
4. La Secretaría General entregará en un lapso no mayor de diez días hábiles el comprobante de inscripción al alumno interesado, el cual deberá entregar al Seminario junto con la documentación necesaria para que se le pueda extender el comprobante de inscripción al mismo.

Artículo 19.- El Registro del tema de tesis, ante la Secretaría General, tendrá una vigencia de dos años, contados a partir del día en que se solicite el registro ante esta y al término de los cuales el alumno deberá iniciar un nuevo proyecto de investigación.

La vigencia del registro podrá ser prorrogada hasta por un año, a solicitud escrita del Director del Seminario a la Secretaría General.



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS FORMAS DE TITULACIÓN

FACULTAD DE DERECHO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



Artículo 20.- La Tesis y Examen Profesional se acredita conforme a lo siguiente:

- a) Cuando el asesor designado considere que el alumno ha concluido satisfactoriamente la realización de la Tesis, deberá expresarlo por escrito, para que el interesado pueda acudir al Seminario correspondiente.
- b) El alumno entregará impresa la tesis ya terminada al Director del Seminario, quién después de realizar la revisión correspondiente y si así lo considera pertinente, elaborará la autorización para impresión de la tesis en el formato correspondiente, en un término no mayor a 15 (quince) días. En caso de que el Director del Seminario realice observaciones al trabajo presentado, el alumno deberá satisfacerlas para poder obtener la autorización respectiva.

Artículo 21.- Para realizar la parte oral de la tesis (examen profesional) el alumno acudirá a la Secretaría de Exámenes Profesionales de la Facultad, a realizar lo siguiente:

- a) Para solicitar fecha para la realización del examen profesional, el alumno deberá presentar la siguiente documentación:
 - I. Comprobante de Pago de la Revisión de Estudios, misma que se debe haber realizado previamente ante esta misma Secretaría.
 - II. Historia Académica Certificada por la Secretaría de Asuntos Escolares de la Facultad.
 - III. Ocho ejemplares de la Tesis, los cuales serán destinados para ser entregados a los Sinodales designados y a las Bibliotecas respectivas.
 - IV. Cinco fotografías tamaño infantil.
 - V. Seis fotografías tamaño título
 - VI. Original del Oficio de Aprobación de Tesis emitido por el Director del Seminario.
 - VII. Original de la Carta de Liberación del Servicio Social.
 - VIII. Disco compacto que contenga la Tesis. Deberá tener en la etiqueta de identificación el nombre del sustentante y del Seminario al que se encuentra inscrito.
 - IX. Copia de la constancia de inscripción al seminario, emitida en su oportunidad por la Secretaría General de la Facultad.
 - X. Llenar y entregar la Solicitud de Fecha de Examen Profesional.
 - XI. Copia del Certificado Único de Registro Poblacional (CURP), AMPLIADA AL 200%.
 - XII. Llenar y entregar la solicitud del Registro del Título Profesional y de la expedición de la Cédula Profesional.
 - XIII. Llenar y entregar la solicitud de Expedición del Título Profesional en pergamino, así como la entrega del comprobante de pago de los derechos correspondientes.
- b) Para poder presentar el Examen Profesional:
 - I. La Secretaría de Exámenes Profesionales entregará al interesado un Citatorio en el que se hace constar el nombre de los cinco Profesores que fueron designados como Sinodales para la presentación de su Examen Profesional.
 - II. El alumno buscará a los sinodales designados para entregarles un ejemplar de su Tesis, con la finalidad de que revisen el trabajo elaborado y en caso de que así lo decidan, le elaboren y firmen el Voto Aprobatorio correspondiente. Al recibir el ejemplar de la tesis, el sinodal deberá firmar el citatorio.
 - III. El Voto Aprobatorio será dirigido al Director General de Administración Escolar y deberá contener los siguientes datos: Nombre completo del alumno, número de cuenta, nombre de la Tesis, punto de vista del Sinodal en el que se especifique claramente la aprobación o no del trabajo revisado.
 - IV. El interesado entregará un ejemplar de su Tesis profesional en la Biblioteca "Antonio Caso" de la Facultad, y dos ejemplares en la Biblioteca Central de la UNAM. En ambas, solicitará que le elaboren una Constancia de No Adeudo de libros.
 - V. Tres días hábiles antes de la fecha designada para la presentación del examen, el interesado entregará a la Secretaría de Exámenes Profesionales, el citatorio firmado, los votos aprobatorios y la Constancia de no adeudo de libros en original y copia.
 - VI. Al finalizar el examen los sinodales le entregarán al interesado, la Constancia de Examen Profesional.



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS FORMAS DE TITULACIÓN

FACULTAD DE DERECHO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



ESTUDIOS DE POSGRADO.

Artículo 22.- Los Estudios de Posgrado como forma de titulación, consistirán en acreditar íntegramente el programa académico de alguna de las especialidades que se imparten en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho para poder obtener el Título Profesional de Licenciado en Derecho.

(Adición aprobada por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho en su sesión ordinaria del veinticinco de marzo del dos mil quince, como sigue):

Para los alumnos del Plan de Estudios 2011, las asignaturas del Curso Superior de Posgrado forman parte de los estudios de licenciatura por lo que se impartirán en la División de Estudios Profesionales.

La revisión de los requisitos de ingreso y egreso para optar por la forma de titulación establecida en el texto del plan de estudios y con base a la forma de titulación Estudios de Posgrado se realizará cuando los alumnos acrediten íntegramente el plan de estudios (68 asignaturas en historia académica).

Artículo 23.- Para poder obtener el Título Profesional de Licenciado en Derecho, mediante esta forma de titulación, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. **(Modificado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho en su sesión ordinaria del veintinueve de abril del dos mil ocho, como sigue):**
- I. Acreditar íntegramente el programa de la especialidad seleccionada de forma regular con un promedio mínimo de 8.00 (ocho punto cero).
- II. No obtener ninguna calificación reprobatoria en el curso de la especialidad.

Artículo 24.- Los alumnos que reprueben una asignatura de la especialidad serán dados de baja de la misma al concluir el semestre que se esté cursando, quedando cancelado el registro ante la División de Estudios de Posgrado.

Artículo 25.- El objetivo de los Estudios de Posgrado como forma de titulación, es permitir a los alumnos de alto nivel académico continuar sus estudios en los programas de Especialidad que ofrece la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho, sin tener que presentar examen oral y/o escrito para obtener el Título Profesional de la Licenciatura en Derecho.

Artículo 26.- Para inscribirse a la forma de titulación de estudios en posgrado se deben cumplir con los siguientes requisitos:

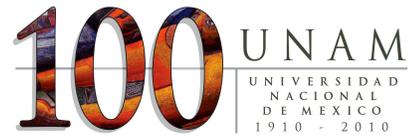
- I. **(Modificado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho en su sesión ordinaria del veintinueve de abril del dos mil ocho, como sigue):**
- I. Historial académico impreso, original y copia, en que se acredite íntegramente el Plan de Estudios de Licenciatura al que pertenece, con promedio mínimo general de 8.0 (ocho punto cero).
- II. **(Modificado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho en su sesión ordinaria del veintinueve de abril del dos mil ocho, como sigue):**
- II. Haber concluido la Licenciatura en Derecho en un periodo máximo de diez semestres, contados a partir del semestre en que el alumno ingreso a esta Facultad y no tener registradas en el Historial Académico más de una asignatura con calificación de NA (No Acreditada) o 5 (cinco) tanto en exámenes ordinarios como en extraordinarios.
- III. Presentar la solicitud correspondiente ante del Jefe de la División de Estudios de Posgrado.
- IV. Carta de exposición de motivos.
- V. Currícula.
- VI. Aprobar el examen de colocación.
- VII. Que el dictamen emitido por la Secretaría de Asuntos Escolares de la Facultad sea favorable para el alumno interesado, es decir, se acredite que el alumno cumple con todos los requisitos establecidos para optar por esta forma de titulación.
- VIII. Carta de liberación de servicio social expedida por la Dirección General de Orientación y Servicios Educativos de esta Universidad. Si fue emitida antes de 1997, deberá ser actualizada por la Unidad Responsable del Servicio Social de la Facultad de Derecho.
- IX. **(Modificado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho en su sesión ordinaria del nueve de diciembre del dos mil trece, como sigue):**



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS FORMAS DE TITULACIÓN

FACULTAD DE DERECHO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



- IX. Constancia original del examen de comprensión de lectura de alguno de los idiomas: inglés, francés, italiano o alemán expedido por el Centro de Estudios de Lenguas Extranjeras (CELE) o por la Coordinación de Idioma de la Facultad de Derecho. Los alumnos que pertenezcan a las generaciones 1994 a 2011, que tengan que cubrir el requisito de titulación, deberán tener acreditada con **AC** la asignatura de idioma en el historial académico (1511 o 0511 según su plan de estudios).
- X. **(Modificado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho en su sesión ordinaria del nueve de diciembre del dos mil trece, como sigue):**
- X. Constancia original de manejo de computación expedida por la Facultad de Derecho o por la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC). Los alumnos que pertenezcan a las generaciones 1994 en adelante, que tengan que cubrir el requisito de titulación deberán tener acreditada con **AC** las asignaturas de cómputo, introducción al manejo de la computadora y manejo de procesador de palabra en el historial académico, según corresponda a su plan de estudios.
- XI. Original y copia certificada del acta de nacimiento.
- XII. 2 fotografías a color de 3 por 2.5 cm. (tamaño infantil).

Artículo 27.- El procedimiento para poderse inscribir en esta forma de titulación se realizará de la siguiente forma:

- I. La División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho, publicará en la página web de la Facultad, la Convocatoria para ingresar a las Especialidades y el calendario de grupos disponibles.
- II. El interesado presentará ante la Secretaría de Asuntos Escolares de la Facultad, el Historial Académico y la Carta de Liberación del Servicio Social, esta última en original y copia. La Secretaría de Asuntos Escolares, en un periodo no mayor de cinco días hábiles, emitirá un dictamen en el que se hará constar si el alumno interesado cumple o no con los requisitos establecidos por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho para poder inscribirse en esta Forma de Titulación.
- III. En caso de que el dictamen sea favorable, deberá acudir a las oficinas de la División de Estudios de Posgrado, para seleccionar el área y asignación de grupos.
- IV. Recogerá en la Sección Escolar de la División de Estudios de Posgrado la solicitud y papelería de inscripción y acudirá a la Institución Bancaria autorizada para realizar el pago correspondiente.
- V. En la fecha señalada entregará entregar la papelería de inscripción y de admisión debidamente requisitada y, confirmará la selección del grupo.

(Art. 27bis.- Adición aprobada por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho en su sesión ordinaria del veinticinco de marzo del dos mil quince, como sigue):

Artículo 27bis.- Los alumnos del plan de estudios 2011 deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder acreditar esta forma de titulación:

a) De ingreso:

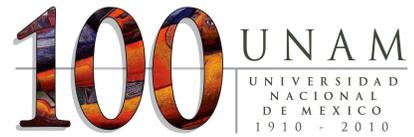
1. Acreditar en máximo diez semestres continuos, contados desde su ingreso a esta Facultad, todas las asignaturas obligatorias que se establecen dentro del plan de estudios (54 asignaturas).
2. Tener promedio mínimo de 8.00 (ocho punto cero) entre las 54 asignaturas obligatorias del plan de estudios.
3. En las asignaturas obligatorias (54) no registrar en el historial académico más de 5 (cinco) asignaturas con calificación de NP (no presentó) en periodo ordinario, excepto el caso de que todas sean en el mismo semestre.
4. En las asignaturas obligatorias (54) no tener registrada en el historial académico más de 1 (una) asignatura con calificación de 5(cinco), tanto en exámenes ordinarios como extraordinarios
5. Los requisitos de titulación (Cómputo y Curso Permanente de Ética) deberán estar acreditados al concluir el décimo semestre de la licenciatura. El Servicio Social deberá estar liberado a la fecha en que concluyan las clases del décimo semestre conforme al calendario escolar del semestre correspondiente aprobado por el H. Consejo Técnico de la Facultad.

b) De permanencia

1. Aprobar en dos semestres en periodo ordinario, las doce asignaturas del Curso Superior de Posgrado al que está inscrito a razón de seis asignaturas por semestre.



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS FORMAS DE TITULACIÓN FACULTAD DE DERECHO UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



2. En caso de obtener una calificación no aprobatoria (NP o Cinco) en el periodo ordinario que se inscriba por primera vez de alguna de las asignaturas del Curso Superior de Posgrado, automáticamente perderá el derecho de obtener el Título de Licenciado en Derecho por esta forma de titulación, pero deberá seguir cursando las asignaturas del Curso Superior de Posgrado al que se esté inscrito para obtener el 100% de los créditos optativos de su plan de estudios.
 3. Obtener un promedio mínimo general de 8.00 (ocho punto cero) en el Curso Superior de Posgrado (doce asignaturas).
- c) De egreso
1. Una vez que tenga acreditado íntegramente el plan de estudios 2011, deberá solicitar el dictamen de cumplimiento de requisitos de ingreso y egreso ante la Secretaría de Asuntos Escolares.
 2. Si el dictamen elaborado por la Secretaría de Asuntos Escolares es positivo, el interesado deberá tramitar el Título de Licenciado en Derecho. Una vez obtenido el título para la equivalencia de los estudios de Posgrado, el interesado podrá acudir a la División de Estudios de Posgrado a realizar todos los trámites para poder presentar el examen y obtener el Diploma de Especialista.
 3. En caso de que el dictamen elaborado por la Secretaría de Asuntos Escolares sea negativo, el interesado podrá inscribirse a cualquiera de las formas de titulación establecidas en los presentes Lineamientos, siempre que cumpla con los requisitos respectivos.

Todos aquellos alumnos que no cumplan los requisitos de titulación aquí establecidos, podrán inscribirse al Curso Superior de Posgrado de su preferencia, pero deberán optar por alguna otra de las formas de titulación de los presentes Lineamientos.

TOTALIDAD DE CRÉDITOS Y ALTO NIVEL ACADÉMICO.

Artículo 28.- La totalidad de créditos y alto nivel académico como forma de titulación, consiste en la presentación del examen profesional para obtener el Título de Licenciado en Derecho. La evaluación será oral y se realizará sobre los conocimientos que el alumno tenga de un tema específico de alguna de las diferentes áreas del derecho.

El examen se realizará ante tres sinodales designados por la Secretaría de Exámenes Profesionales de la Facultad de Derecho, quienes por mayoría de votos decidirán sobre la aprobación o no del mismo.

Artículo 29.- Los alumnos que se inscriban a esta forma de titulación no deberán realizar trabajo escrito sobre el tema seleccionado.

Artículo 30.- Para inscribirse a la forma de titulación de totalidad de créditos y alto nivel académico se deben cumplir con los siguientes requisitos:

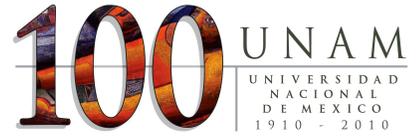
- I. Historial académico impreso en el que se acredite íntegramente el Plan de Estudios al que pertenece, con promedio mínimo general de 9.5 (nueve punto cinco). Vigencia de impresión: 30 días naturales.
- II. Haber concluido la Licenciatura en Derecho en un periodo máximo de diez semestres, contados a partir del semestre en que el alumno ingresó a esta Facultad.
- III. **(Modificado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho en su sesión ordinaria del quince de febrero del dos mil siete, como sigue):**
- III. **(Modificado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho en su sesión ordinaria del veintinueve de abril del dos mil ocho, como sigue):**
- III. No tener registrado en el Historial Académico, tanto en exámenes ordinarios como en extraordinarios, ninguna asignatura con calificación de NA (No Acreditada), 5 (cinco) o más de cinco NP (No Presentada).
- IV. Ser aprobada su solicitud por el Comité de Admisión el cual estará integrado por los titulares de la Secretaría General, la Secretaría Académica, la Secretaría de Asuntos Escolares y la Secretaría de Exámenes Profesionales.
- V. **(Modificado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho en su sesión ordinaria del nueve de diciembre del dos mil trece, como sigue):**
- V. Constancia original del examen de comprensión de lectura de alguno de los idiomas: inglés, francés, italiano o alemán expedido por el Centro de Estudios de Lenguas Extranjeras (CELE) o por la Coordinación de Idioma de la Facultad de Derecho. Los alumnos que pertenezcan a las generaciones 1994 a 2011, que tengan que cubrir el requisito de titulación, deberán tener acreditada con AC la asignatura de idioma en el historial académico (1511 o 0511 según su plan de estudios).
- VI. **(Modificado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho en su sesión ordinaria del nueve de diciembre del dos mil trece, como sigue):**



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS FORMAS DE TITULACIÓN

FACULTAD DE DERECHO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



- VI. Carta de liberación de servicio social expedida por la Dirección General de Orientación y Servicios Educativos de esta Universidad. Si fue emitida en antes de 1997, deberá ser actualizada por la Unidad Responsable del Servicio Social de la Facultad de Derecho.
- VII. Constancia original de manejo de computación expedida por la Facultad de Derecho o por la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC). Los alumnos que pertenezcan a las generaciones 1994 en adelante, que tengan que cubrir el requisito de titulación deberán tener acreditada con **AC** las asignaturas de cómputo, introducción al manejo de la computadora y manejo de procesador de palabra en el historial académico, según corresponda a su plan de estudios.
- VIII. Constancia de no adeudo de libros en la Biblioteca Central de la UNAM, así como en la Biblioteca Antonio Caso de la Facultad de Derecho.
- IX. Copia certificada del acta de nacimiento y dos copias fotostáticas.
- X. Será aplicable a esta opción, lo establecido en la normatividad relacionada con el Funcionamiento de los Seminarios que se encuentre vigente a la fecha en que el alumno pretenda titularse.

Artículo 31.- El procedimiento para poderse inscribir en esta forma de titulación se realizará de la siguiente forma:

- I. Presentar ante la Secretaría de Asuntos Escolares de la Facultad, el Historial Académico y la Carta de Liberación del Servicio Social, esta última en original y copia. La Secretaría de Asuntos Escolares, en un periodo no mayor de cinco días hábiles, emitirá un dictamen en el que se hará constar si el alumno interesado cumple o no con los requisitos establecidos por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho para poder inscribirse en esta Forma de Titulación.
- II. Presentar los documentos antes indicados, y los establecidos en general para todas las formas de titulación, ante la Secretaría de Exámenes Profesionales de la Facultad de Derecho, misma que realizará el trámite conforme al dictamen emitido por la Secretaría de Asuntos Escolares, previa autorización de la Secretaría General de la propia Facultad.

Artículo 32.- El procedimiento para poderse inscribir en esta forma de titulación se realizará de la siguiente forma:

- a) El alumno interesado, acude al Seminario de su elección para entrevistarse con el Director del mismo. En la entrevista, el interesado expondrá su interés sobre algún tema específico relacionado con alguna línea de investigación del Seminario y solicitará al Director de este su aprobación para realizar únicamente el examen oral sobre dicho tema.
- b) El Director del Seminario delimitará el tema sobre el cual se sustentará el examen profesional y entregará su autorización por escrito.
- c) El alumno deberá presentar dicha autorización ante la Secretaría de Exámenes Profesionales, para poder solicitar que se designen a los sinodales ante los que presentará el examen profesional.
- d) La fecha del examen profesional deberá ser programada por lo menos 30 días hábiles después de la designación de los sinodales correspondientes.
- e) La Secretaría de Exámenes Profesionales entregará al interesado un Citatorio con los nombres de los tres Profesores designados como sinodales para la presentación del examen.
- f) El alumno se entrevistará con los sinodales designados, para entregarles copia del oficio de autorización del Seminario, a efecto de darles a conocer el tema sobre el cual será el examen y también para que cada uno de ellos le firme el citatorio correspondiente.
- g) Tres días hábiles antes de la fecha designada para la presentación del examen, deberá entregar en la Secretaría de Exámenes Profesionales, el citatorio firmado y la Constancia de no adeudo de libros en original y copia.
- h) Al finalizar el examen los sinodales le entregarán la Constancia de Examen Profesional.

EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS.

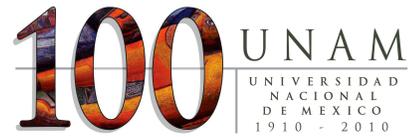
Artículo 33.- (Modificado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho en su sesión ordinaria del once de noviembre del dos mil ocho, como sigue):



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS FORMAS DE TITULACIÓN

FACULTAD DE DERECHO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



Artículo 33.- El examen general de conocimientos, consiste en la presentación de una replica oral ante tres sinodales respecto de tres trabajos que el sustentante elaborará y defenderá.

Artículo 34.- (Modificado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho en su sesión ordinaria del once de noviembre del dos mil ocho, como sigue):

Artículo 34.- La Secretaría de Exámenes Profesionales, realizará la asignación de tres sinodales de distintas áreas del conocimiento cada uno, los cuales una vez designados, establecerán un tema de acuerdo a su área al sustentante para que elabore un ensayo que tendrá como mínimo 20 cuartillas.

Artículo 35.- Los alumnos interesados en presentar el examen general de conocimientos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. (Modificado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho en su sesión ordinaria del once de noviembre del dos mil ocho, como sigue):

- I. Historial académico impreso en el que se acredite íntegramente el Plan de Estudios al que pertenece, con promedio mínimo general de 9.0 (nueve punto cero).
- II. Ser aprobada su solicitud por el Comité de Admisión el cual estará integrado por los titulares de la Secretaría General, la Secretaría Académica, la Secretaría de Asuntos Escolares y la Secretaría de Exámenes Profesionales.

III. (Modificado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho en su sesión ordinaria del nueve de diciembre del dos mil trece, como sigue):

- III. Constancia original del examen de comprensión de lectura de alguno de los idiomas: inglés, francés, italiano o alemán expedido por el Centro de Estudios de Lenguas Extranjeras (CELE) o por la Coordinación de Idioma de la Facultad de Derecho. Los alumnos que pertenezcan a las generaciones 1994 a 2011, que tengan que cubrir el requisito de titulación, deberán tener acreditada con **AC** la asignatura de idioma en el historial académico (1511 o 0511 según su plan de estudios).
- IV. Carta de liberación de servicio social expedida por la Dirección General de Orientación y Servicios Educativos de esta Universidad. Si fue emitida en antes de 1997, deberá ser actualizada por la Unidad Responsable del Servicio Social de la Facultad de Derecho.

V. (Modificado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho en su sesión ordinaria del nueve de diciembre del dos mil trece, como sigue):

- V. Constancia original de manejo de computación expedida por la Facultad de Derecho o por la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC). Los alumnos que pertenezcan a las generaciones 1994 en adelante, que tengan que cubrir el requisito de titulación deberán tener acreditada con **AC** las asignaturas de cómputo, introducción al manejo de la computadora y manejo de procesador de palabra en el historial académico, según corresponda a su plan de estudios.
- VI. Constancia de no adeudo de libros en la Biblioteca Central de la UNAM, así como en la Biblioteca Antonio Caso de la Facultad de Derecho.

Artículo 36.- Para inscribirse al examen general de conocimientos, el interesado deberá:

- I. Presentar ante la Secretaría de Asuntos Escolares de la Facultad, el Historial Académico y la Carta de Liberación del Servicio Social, esta última en original y copia. La Secretaría de Asuntos Escolares, en un periodo no mayor de cinco días hábiles, emitirá un dictamen en el que se hará constar si el alumno interesado cumple o no con los requisitos establecidos por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho para poder inscribirse en esta Forma de Titulación.

II. (Modificado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho en su sesión ordinaria del once de noviembre del dos mil ocho, como sigue):

- II. Acudir ante la Secretaría de Exámenes Profesionales de la Facultad que le designará los sinodales, para que posteriormente se dirija con los mismos y estos le asignen el tema sobre el cual versará cada uno de los ensayos a elaborar.

III. (Modificado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho en su sesión ordinaria del once de noviembre del dos mil ocho, como sigue):

- XI. Que cada uno de los ensayos tenga como mínimo 20 cuartillas, con letra tamaño 12, fuente (letra) arial e interlineado 1.5, mismos que deberán ser aprobados y autorizados por los sinodales respectivos.

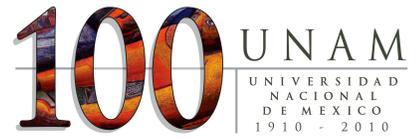
IV. Derogado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho en su sesión ordinaria del once de noviembre del dos mil ocho.

V. Derogado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho en su sesión ordinaria del once de noviembre del dos mil ocho.

VI. (Modificado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho en su sesión ordinaria del once de noviembre del dos mil ocho, como sigue):



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS FORMAS DE TITULACIÓN
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



VI. Una vez autorizados los ensayos, confirmar fecha y hora de aplicación examen y entregar la papelería de inscripción debidamente requisitada.

AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS.

Artículo 37.- La ampliación y profundización de conocimientos, consiste en cursar un diplomado, establecido para tal efecto, en alguna de las áreas del conocimiento jurídico, con la finalidad de profundizar y reforzar los conocimientos, para obtener el Título Profesional de Licenciado en Derecho.

Artículo 38.- Las áreas del conocimiento que ofrece la Facultad de Derecho para la realización de Diplomados son:

- I. Derecho Administrativo
- II. Derecho Civil
- III. Comercio Exterior
- IV. Derecho Constitucional y Amparo
- V. Derecho Económico
- VI. Filosofía y Teoría del Derecho
- VII. Derecho Fiscal
- VIII. Historia del Derecho y Derecho Comparado
- IX. Derecho Internacional
- X. Derecho Mercantil
- XI. Ciencias Penales
- XII. Derecho Social
- XIII. Las demás que por su relevancia, determine el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho

Artículo 39.- El contenido de los programas académicos de los diplomados de titulación que ofrezca la Facultad de Derecho, podrá ser consultado en la página web de la Facultad o en las oficinas de la División de Educación Continua.

Artículo 40.- La finalidad de los Diplomados es que el alumno adquiera y actualice sus conocimientos teóricos y prácticos en alguna de las áreas del conocimiento jurídico.

Artículo 41.- El diplomado tiene una duración mínima de 240 horas cuyo contenido ha sido preparado tomando en cuenta las necesidades de los alumnos que deseen ampliar sus conocimientos prácticos en aquella área más afín a sus intereses profesionales.

Cada diplomado comprenderá un número determinado de módulos, los cuales se impartirán dos o tres veces por semana de acuerdo con lo establecido en la convocatoria respectiva.

Artículo 42.- El diplomado se integrará por módulos que serán impartidos por Profesores de la Facultad de Derecho y/o por profesores invitados.

Artículo 43.- Los alumnos que se quieran inscribir al diplomado como forma de titulación, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

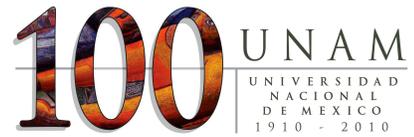
- I. Historial académico con el 100 % de créditos, con vigencia de impresión de 1 mes.
- II. **(Modificado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho en su sesión ordinaria del veintinueve de abril del dos mil ocho, como sigue):**
- II. **Derogado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho en su sesión ordinaria del once de noviembre del dos mil ocho.**



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS FORMAS DE TITULACIÓN

FACULTAD DE DERECHO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



- III. Ser aprobada su solicitud por el Comité de Admisión el cual estará integrado por los titulares de la Secretaría General, la Secretaría Académica, la Secretaría de Asuntos Escolares y la Secretaría de Exámenes Profesionales.
- IV. Constancia original de comprensión de alguno de los siguientes idiomas: inglés, francés, italiano o alemán expedido por el Centro de Estudios de Lenguas Extranjeras (CELE) o por la Coordinación de Idiomas de la Facultad de Derecho. Los alumnos que pertenezcan al Plan de Estudios 0253 deberán tener acreditada (AC) la asignatura 1511 (idioma) en el historial Académico.
- V. (Modificado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho en su sesión ordinaria del nueve de diciembre del dos mil trece, como sigue):**
- V. Constancia original del examen de comprensión de lectura de alguno de los idiomas: inglés, francés, italiano o alemán expedido por el Centro de Estudios de Lenguas Extranjeras (CELE) o por la Coordinación de Idioma de la Facultad de Derecho. Los alumnos que pertenezcan a las generaciones 1994 a 2011, que tengan que cubrir el requisito de titulación, deberán tener acreditada con **AC** la asignatura de idioma en el historial académico (1511 o 0511 según su plan de estudios).
- VI. (Modificado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho en su sesión ordinaria del nueve de diciembre del dos mil trece, como sigue):**
- VI. Constancia original de manejo de computación expedida por la Facultad de Derecho o por la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC). Los alumnos que pertenezcan a las generaciones 1994 en adelante, que tengan que cubrir el requisito de titulación deberán tener acreditada con **AC** las asignaturas de cómputo, introducción al manejo de la computadora y manejo de procesador de palabra en el historial académico, según corresponda a su plan de estudios.
- VII. Constancia de no adeudo de libros en la Biblioteca Central de la UNAM, así como en la Biblioteca Antonio Caso de la Facultad de Derecho.
- VIII. Copia certificada del acta de nacimiento y dos copias fotostáticas.

Artículo 44.- Los alumnos que cumplan con los requisitos de inscripción al diplomado, deberán realizar lo siguiente:

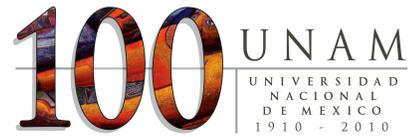
- 1. Consultar la convocatoria en la página de en la página web de la Facultad de Derecho: <http://www.derecho.unam.mx>.
- 2. Acudir a la División de Educación Continua de la Facultad de Derecho para seleccionar el área y asignación de grupo.
- 3. Recoger en la División de Educación Continua de la Facultad de Derecho la solicitud y papelería de inscripción.
- 4. Realizar el pago correspondiente en el Banco indicado.
- 5. Confirmar grupo y entregar la papelería de inscripción y de admisión debidamente requisitada.

Artículo 45.- Para poder obtener el Título de Licenciado en Derecho, mediante el diplomado, se requiere:

- I. Aprobar el total de los módulos correspondientes con una calificación mínima de 8.00 (ocho punto cero) y cubrir una asistencia mínima de 90 (noventa) por ciento.
- II. **Derogado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho en su sesión ordinaria del quince de febrero del dos mil siete.**
- III. **Derogado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho en su sesión ordinaria del quince de febrero del dos mil siete.**
- IV. **Derogado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho en su sesión ordinaria del quince de febrero del dos mil siete.**
- V. **Derogado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho en su sesión ordinaria del quince de febrero del dos mil siete.**
- VI. En su momento, presentar la constancia de no adeudo de libros en la Biblioteca Central de la UNAM, así como en la Biblioteca Antonio Caso de la Facultad de Derecho.
- VII. Presentar los documentos antes indicados, y los establecidos en general para todas las formas de titulación, ante la Secretaría de Exámenes Profesionales de la Facultad de Derecho, misma que realizará el trámite conforme al dictamen emitido por la Secretaría de Asuntos Escolares, previa autorización de la Secretaría General de la propia Facultad.
- VIII. Será aplicable a esta opción lo establecido en la normatividad relacionada con el Funcionamiento de los Seminarios que se encuentre vigente a la fecha en que el alumno pretenda titularse.



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS FORMAS DE TITULACIÓN FACULTAD DE DERECHO UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



PRÁCTICA JURÍDICA MEDIANTE TRABAJO PROFESIONAL

(Adición aprobada por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho en su sesión ordinaria del once de noviembre del dos mil ocho, como sigue):

Artículo 45 BIS.- Conforme a lo establecido en el artículo 20, inciso g) del Reglamento General de Exámenes de esta universidad, la práctica jurídica mediante trabajo profesional es una forma de titulación que consiste en la incorporación del alumno a la actividad profesional mediante la realización de una práctica profesional en una institución pública, privada, incluidos despachos particulares de prestigio; o social autorizados expresamente por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Artículo 45 TER.- La práctica jurídica mediante trabajo profesional tiene por objeto consolidar la formación académica de los egresados de la licenciatura en derecho mediante el ejercicio práctico de los conocimientos adquiridos durante su estancia en esta Facultad, lo que permite su inmediata integración al mercado laboral.

Artículo 45 QUÁTER.- La práctica jurídica mediante trabajo profesional deberá realizarse durante un periodo no menor de seis meses ni mayor de un año y cubriendo un total de setecientos veinte horas efectivas, mismas que serán distribuidas conforme al convenio específico establecido. En el mismo documento, la Facultad de Derecho y la institución receptora deberán establecer de común acuerdo las fechas de inicio y término de la práctica.

Artículo 45 QUINQUE .- La realización de la práctica jurídica mediante trabajo profesional deberá ser continua. Se entenderá que existe discontinuidad cuando se suspenda, sin causa justificada, por más de diez días hábiles en el periodo establecido o cinco días hábiles continuos.

Artículo 45 SEXIES.- Cuando exista la discontinuidad establecida en el artículo anterior, se cancelará inmediatamente la forma de titulación y el interesado deberá elegir otra forma de titulación para poder obtener el título de licenciado en derecho.

Artículo 45 SEPTIES.- Para inscribirse a la práctica jurídica mediante trabajo profesional, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No haber laborado, ni laborar de forma permanente o eventual en la institución que se le asigne para realizar el trabajo profesional.
- II. Ser aprobada su solicitud por el Comité de Admisión el cual estará integrado por los titulares de la Secretaría General, de la Secretaría de Asuntos Escolares y de la Secretaría de Exámenes Profesionales de esta Facultad.
- III. Historial académico impreso en el que se acredite íntegramente el Plan de Estudios al que pertenece. Vigencia de impresión: 30 días naturales.
- IV. (Modificado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho en su sesión ordinaria del nueve de diciembre del dos mil trece, como sigue):
Constancia original del examen de comprensión de lectura de alguno de los idiomas: inglés, francés, italiano o alemán expedido por el Centro de Estudios de Lenguas Extranjeras (CELE) o por la Coordinación de Idioma de la Facultad de Derecho. Los alumnos que pertenezcan a las generaciones 1994 a 2011, que tengan que cubrir el requisito de titulación, deberán tener acreditada con AC la asignatura de idioma en el historial académico (1511 o 0511 según su plan de estudios).
- V. Carta de liberación de servicio social expedida por la Dirección General de Orientación y Servicios Educativos de esta Universidad. Si fue emitida en antes de 1997, deberá ser actualizada por la Unidad Responsable del Servicio Social de la Facultad de Derecho.
- VI. (Modificado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho en su sesión ordinaria del nueve de diciembre del dos mil trece, como sigue):
Constancia original de manejo de computación expedida por la Facultad de Derecho o por la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC). Los alumnos que pertenezcan a las generaciones 1994 en adelante, que tengan que cubrir el requisito de titulación deberán tener acreditada con AC las asignaturas de cómputo, introducción al manejo de la computadora y manejo de procesador de palabra en el historial académico según corresponda a su plan de estudios.
- VII. Constancia de no adeudo de libros en la Biblioteca Central de la UNAM, así como en la Biblioteca Antonio Caso de la Facultad de Derecho. Este requisito deberá ser presentado al momento de concluir la realización de la práctica jurídica mediante trabajo profesional.

Artículo 45 OCTIES.- Para inscribirse a la práctica jurídica mediante trabajo profesional, el interesado a parte de cumplir con lo establecido en el numeral anterior, deberá:



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS FORMAS DE TITULACIÓN FACULTAD DE DERECHO UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



- I. Presentar ante la Secretaría de Asuntos Escolares de la Facultad, el Historial Académico y la Carta de Liberación del Servicio Social, esta última en original y copia. La Secretaría de Asuntos Escolares, en un periodo no mayor de cinco días hábiles, emitirá un dictamen en el que se hará constar si el alumno interesado cumple o no con los requisitos establecidos por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho para poder inscribirse en esta Forma de Titulación.

En caso de que el dictamen sea negativo, el alumno deberá optar por algunas de las otras formas de titulación señaladas en este ordenamiento.

- II. Consultar la convocatoria, la cual contendrá la fecha de inicio de cada oferta y el perfil solicitado, en la Secretaría de Exámenes Profesionales de la Facultad de Derecho.
- III. Entregar curriculum vitae actualizado y dictamen en la Secretaría de Exámenes Profesionales.
- IV. Informarse de las opciones y los lineamientos establecidos en cada convenio para tener certeza de sus derechos y obligaciones durante el desarrollo de la práctica profesional.

Artículo 45 *NONIES*.- El convenio específico para la realización de la práctica jurídica mediante trabajo profesional, deberá contener los siguientes puntos:

- a) Objeto
- b) Duración
- c) Derechos y obligaciones de la institución receptora
- d) Derechos y obligaciones de la Facultad de Derecho
- e) Derechos y obligaciones de los alumnos inscritos
- f) Procedimiento a seguir para realizar un control efectivo de los interesados por parte de la Facultad (establecimiento de tutores).
- g) Causas de la cancelación del convenio a solicitud de la institución receptora
- h) Causas de la cancelación del convenio a solicitud de la Facultad de Derecho
- i) Quien se encargará de la interpretación del convenio.
- j) Procedimiento a seguir para el inicio, supervisión y conclusión de la práctica jurídica mediante trabajo profesional.
- k) Autoridades responsables por parte de la institución receptora y la Facultad de Derecho
- l) Tipo y/o monto de las remuneraciones.
- m) Seguimiento.
- n) Promedio mínimo del alumno solicitante (si la institución receptora así lo solicita) para ingreso al programa.
- o) Conclusión.

LINEAMIENTOS PARA LA TITULACIÓN DE LOS ALUMNOS DE LA LICENCIATURA EN DERECHO PLAN CU DE LAS INSTITUCIONES CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Artículo 46.- Los alumnos del SI que opten por cualquiera de las formas de titulación, señaladas en el capítulo I, deberán sujetarse a lo establecido en el presente ordenamiento.

Artículo 47.- Los alumnos del Sistema Incorporado deberán realizar el procedimiento establecido por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE) para la inscripción y, en su caso, aprobación de la forma de titulación electa.

Artículo 48.- Para inscribirse a cualquiera de las formas de titulación, los alumnos deberán:

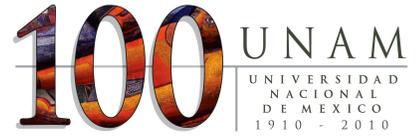
- a) Tener acreditado íntegramente el plan de estudios de la Licenciatura en Derecho (historia académica expedida por la DGIRE).



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS FORMAS DE TITULACIÓN

FACULTAD DE DERECHO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



- b) Tener acreditado el Servicio Social conforme a lo establecido en el Reglamento General de Servicio Social.
- c) Tener acreditado el idioma, en su caso.

Artículo 49.- La institución o el alumno interesado deberán solicitar los trámites y presentar, en la Subdirección de Certificación de la DGIRE, la siguiente documentación:

a) PARA LA REVISIÓN DE ESTUDIOS

1. Historia Académica, certificados por la DGIRE, con el 100% de créditos de la carrera.
2. Carta de Liberación del Servicio Social, expedida por la Dirección General de Orientación y Servicios Educativos de la UNAM.
3. Copia certificada del acta de nacimiento.
4. Constancia de acreditación del idioma, en su caso.
5. Autorización para la impresión de tesis conforme al ANEXO 13 del Manual de Disposiciones y Procedimientos Relativos a las Instituciones con Estudios Incorporados a la UNAM) (MDP).
6. Vale de préstamo de expediente (FORMA REC-5, ANEXO 7, del MDP).
7. Clave Única de Registro de Población (CURP), ampliada, al 200% del tamaño original y a color.
8. Recibos de pago correspondientes a los trámites de revisión de estudios y de titulación, y en su caso, por concepto de examen.

b) PARA EL EXAMEN PROFESIONAL.

La institución o el alumno deberán solicitar con un mínimo de 10 días hábiles de anticipación a la fecha, la autorización para presentar el examen profesional. Para ello deberán anexar, la FORMA SSE-1 del ANEXO 14 del MDP, original y copia, con los siguientes documentos:

1. Comprobante, en su caso, de la entrega de tesis a la Biblioteca Central de la UNAM (FORMA SSE-2, ANEXO 14 del MDP).
2. Visto Bueno de la Revisión de Estudios otorgada por el Jefe del Departamento correspondiente.
3. Solicitud de registro de título y expedición de cédula profesionales (formatos emitidos por la Dirección General de Profesiones).
4. Cuatro fotografías tamaño título y cuatro tamaño infantil con el nombre al reverso, escrito con lápiz. La institución deberá conservar, además, dos de ellas, de tamaño título, para las actas de examen profesional (ANEXO 14 FORMA SSE-4, MDPRIE1).
5. Recibos de pago por concepto de autorización del examen profesional, de la elaboración de título y del pergamino.
6. Cuestionarios de datos estadísticos (FORMA SSE-3 MDP).
7. Los demás establecidos específicamente para la forma de titulación elegida.

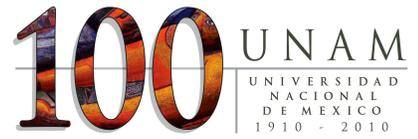
Artículo 50.- Los alumnos que deseen titularse por medio de la Tesis y el Examen Profesional Oral deberán observar, además de lo previsto en el capítulo I, en lo aplicable, lo siguiente:

a) LINEAMIENTOS:

1. El Director Técnico autorizará, por escrito, el tema de la tesis y designará un asesor quien será el responsable de que el trabajo reúna los requisitos establecidos para el efecto.
2. El asesor de tesis deberá formar parte del Sistema Incorporado y poseer experiencia profesional en el área en que ésta se desarrollará.
3. La tesis, para su impresión, deberá someterse a la aprobación del asesor y del Director Técnico.
4. El asesor de la tesis deberá formar parte, como titular, del jurado.



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS FORMAS DE TITULACIÓN FACULTAD DE DERECHO UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



5. El jurado para examen profesional se integrará con tres sinodales titulares y dos suplentes; todos ellos, autorizados por la DGIRE, de acuerdo con la propuesta que haga la Institución.
- b) PROCEDIMIENTO:
1. Solicitar, en la DGIRE, la revisión de estudios.
 2. Presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 49.
 3. Presentar los recibos de pago relativos a los trámites de revisión de estudios y de titulación.
 4. La DGIRE autorizará el jurado y la fecha de examen profesional.
 6. El examen se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el MDP.
- c) ACREDITACIÓN:
1. Aprobación de la tesis.
 2. Presentación y aprobación de examen oral ante el sínodo

Artículo 51.- Los alumnos que deseen titularse por medio de Estudios de Posgrado (especialidad) deberán observar lo siguiente:

- a) LINEAMIENTOS:
- La especialidad deberá cursarse:
1. En el Posgrado de la Facultad de Derecho.
 2. En la Institución del Sistema Incorporado (ISI) con el respectivo plan de estudios incorporado a la UNAM.
- b) PROCEDIMIENTO:
1. Solicitar, a la DGIRE, la revisión de estudios.
 2. Presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 49.
 3. Presentar los recibos de pago relativos a los trámites de revisión de estudios y de titulación y por concepto de examen
 4. Para proceder al examen, la Facultad de Derecho notificará a la DGIRE, la aprobación o suspensión del alumno con relación a la tesina o al examen general de conocimientos.
 5. La DGIRE enviará, a la Facultad de Derecho, la documentación relativa al examen.
- c) ACREDITACIÓN:
1. Cobertura del 100% de créditos de la especialidad.
 2. Aprobación de la tesina o del examen general de conocimientos.

Artículo 52.- Los alumnos que deseen titularse por medio de la Totalidad de Créditos y Alto Nivel Académico deberán observar, además de lo establecido en el capítulo I, en lo aplicable, lo siguiente:

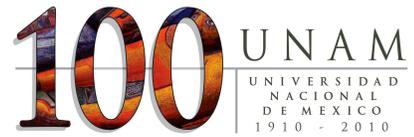
- a) LINEAMIENTOS:
1. Entrevista con el Director del respectivo seminario de la Facultad de Derecho.
 2. El examen oral se presentará en la Facultad de Derecho.
- b) PROCEDIMIENTO:



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS FORMAS DE TITULACIÓN

FACULTAD DE DERECHO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



1. Solicitar, en la DGIRE, la revisión de estudios.
2. Presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 49.
3. Presentar los recibos de pago relativos a los trámites de revisión de estudios y de titulación y por concepto de examen.
4. Solicitar, la Facultad de Derecho, previa presentación del documento que libera la Revisión de Estudios, la participación en esta modalidad de titulación.
5. La Facultad de Derecho notificará a la DGIRE, la fecha del examen.
6. La DGIRE enviará, a la Facultad de Derecho la documentación relativa al examen.

c) ACREDITACIÓN:

1. Aprobación del examen oral ante sínodo.

Artículo 53.- A petición expresa de la ISI y, de considerarlo pertinente la DGIRE, ésta solicitará a la Facultad de Derecho aplicar el examen en la ISI. Para el efecto, la ISI deberá cubrir el pago, que por este concepto se establezca.

En este caso, el jurado del examen oral lo integrarán sinodales designados por la Facultad de Derecho.

Artículo 54.- Los alumnos que deseen titularse por medio del Examen General de Conocimientos, además de lo establecido en el capítulo I, en lo aplicable, deberán observar lo siguiente:

a) LINEAMIENTOS:

Los alumnos de las ISI deberán presentar, en la Facultad de Derecho, o donde ésta determine, el Examen General de Conocimientos, elaborado por la propia Facultad, en la fecha que la misma establezca.

b) PROCEDIMIENTO:

1. Solicitar en la DGIRE la revisión de estudios.
2. Presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 49.
3. Presentar los recibos de pago relativos a los trámites de revisión estudios y de titulación y por concepto de examen.
4. Solicitar, en la Facultad de Derecho, participar en el Examen General de Conocimientos, previa presentación del documento que libera la revisión de estudios.
5. La Facultad de Derecho notificará, a la DGIRE, la fecha de presentación del examen.
6. La DGIRE enviará a la Facultad de Derecho la documentación relativa al examen.

c) ACREDITACIÓN:

Presentación y aprobación de examen escrito.

Artículo 55.- Los alumnos que deseen titularse por medio de la Ampliación y Profundización de Conocimientos (Diplomado) deberán cursar conforme a lo previsto en el capítulo I, en lo aplicable, el correspondiente Diplomado:

- a. En la Facultad de Derecho (FD).
- b. En su institución, siempre y cuando haya sido organizado por la Facultad de Derecho previo convenio DGIRE-FD-ISI.
- c. En la institución organizado por esta, con la previa aprobación de la Facultad de Derecho, a través del respectivo convenio DGIRE-FD-ISI. (Opción disponible a partir del ciclo escolar 2006/2007).

Artículo 56.- Para los casos señalados en los incisos a) y b) del artículo anterior, los alumnos deberán sujetarse al siguiente procedimiento:

1. Solicitar, en la DGIRE, la revisión de estudios.



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS FORMAS DE TITULACIÓN

FACULTAD DE DERECHO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



2. Presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos, en el artículo 49.
3. Presentar los recibos de pago relativos a los trámites de revisión de estudios y de titulación y por concepto de examen.
4. Solicitar su inscripción al Diplomado, con el documento que libera la Revisión de Estudios.
5. Para proceder al examen, la Facultad de Derecho, notificará a la DGIRE, la aprobación del Diplomado y de la Tesina.
6. La DGIRE enviará, a la Facultad de Derecho, la documentación relativa al examen.

Artículo 57.- Para el caso del inciso c) del artículo 55. La ISI deberá observar lo siguiente:

1. El número de horas del diplomado será el mismo que la Facultad de Derecho tenga establecido.
2. El jurado del examen estará integrado, al menos, con un profesor de la Facultad de Derecho.
3. El alumno solicitará su inscripción al Diplomado en su institución.
4. Para proceder el Examen Profesional, la ISI notificará a la DGIRE la aprobación del Diplomado y de la Tesina.
5. El examen se llevará de acuerdo con lo establecido en el MDP.

Artículo 58.- Para la acreditación de la forma de titulación de Ampliación y Profundización de Conocimientos, el alumno deberá:

1. Aprobar el total de los módulos del Diplomado.
2. Aprobar de la tesina
3. Aprobar del examen oral ante sínodo.

Artículo 59.- La ISI y sus alumnos deberán cubrir el costo que la Facultad de Derecho y la DGIRE establezcan para cada uno de las modalidades de titulación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Honorable Consejo Técnico de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Aprobado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, en su sesión ordinaria del treinta de junio del dos mil cinco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La reforma al artículo 30 del presente ordenamiento, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Honorable Consejo Técnico de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

SEGUNDO.- Las reformas al artículo 45 del presente ordenamiento, se aplicarán para todos los Diplomados de titulación (Ampliación y Profundización de Conocimientos) que se han realizado desde el veintiuno de abril del dos mil seis a la fecha.

Modificaciones aprobadas por unanimidad por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, en su sesión ordinaria del quince de febrero del dos mil siete.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Las reformas a los artículos 23, 26, 30 y 43 del presente ordenamiento, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Honorable Consejo Técnico de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Modificaciones aprobadas por mayoría por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, en su sesión ordinaria del veintinueve de abril del dos mil ocho.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Las reformas a los artículos 23, 26, 30 y 43 del presente ordenamiento, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Honorable Consejo Técnico de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Modificaciones aprobadas por mayoría por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, en su sesión ordinaria del veintinueve de abril del dos mil ocho.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Las reformas u adiciones a los artículos 6, 11, 23, 33, 34, 35, 36, 43, 45 BIS, 45 TER, 45 QUÁRTER, 45 QUINQUIE, 45 SEXIES, 45 SEPTIES, 45 OCTIES y 45 NONIES del presente ordenamiento, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Honorable Consejo Técnico de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Modificaciones aprobadas por unanimidad por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, en su sesión ordinaria del once de noviembre del dos mil ocho.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La reforma al artículo 12 del presente ordenamiento, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Honorable Consejo Técnico de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Modificación aprobada por unanimidad por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, en su sesión ordinaria del veinte de febrero del dos mil nueve.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La reforma a los artículos 9, 10, 11 y 12 del presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Modificación aprobada por unanimidad de votos del H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, en su sesión ordinaria del 2 de junio de 2016.